

## ¿LOS DIVORCIADOS Y VUELTOS A CASAR CIVILMENTE PODRÁN RECIBIR LA SAGRADA COMUNIÓN?

El divorcio legal, introducido en España por la Segunda República (año 1932), existió hasta 1939. Se introdujo de nuevo durante la Transición (año 1981). La Ley 15/2005, todavía vigente, fue aprobada el 8 de julio el 2005. Es la llamada vulgarmente “Ley del Divorcio Express”, pues basta que transcurran tres meses desde la formalización del matrimonio y la presentación de la demanda del divorcio para que esta pueda tramitarse por vía civil. En el año pasado (2014) hubo 105.780 rupturas matrimoniales, de ellas, 5.034 separaciones, 100.746 divorcios. Además, hubo 113 nulidades. El mayor número de divorcios y separaciones, en 2014, entre cónyuges de diferente sexo tuvo lugar en la franja de edad entre 40 y 49 años. Respecto del año anterior (2013) el número de divorcios se incrementó en un 5,6%; el de separaciones, en un 2,7%; el de nulidades en un 0,1%. (cf. estos y otros datos en el INE-Instituto Nacional de Estadística, *Notas de Prensa*, 15 de septiembre de 2015).

### I. ALGUNAS PRECISIONES TERMINOLÓGICAS

La palabra “divorcio”, procedente de la latina “*divortium*” se deriva del verbo: “*divertere*”, que significa “desviarse, apartarse del camino” y “hospedarse”. Este doble significado se da en “divorcio”, pues el que se divorcia se separa de su mujer, generalmente porque desea convivir con otra y para esto. El “*Diccionario de la Lengua Española* (2001, edición 22<sup>a</sup>) de la Real Academia Española define “divorciar”: “disolver o separar, por sentencia, el matrimonio, con cese efectivo de la convivencia conyugal.

La “separación” produce la ruptura de la convivencia matrimonial, pero sin que civilmente se produzca la disolución del

vínculo matrimonial. En cambio, el divorcio civilmente produce la disolución del vínculo matrimonial. Si posteriormente se reconciliaran, tendrían que casarse de nuevo. Tanto la separación como el divorcio pueden realizarse de mutuo acuerdo o ante el juez (contencioso). Según Marta Guerra López de Castro, abogada de familia, “es importante decir y divulgar que con la separación, civilmente, es posible regular todos los efectos como se haría en un caso de divorcio, por ejemplo la guarda y custodia de los hijos, la pensión de alimentos, la pensión compensatoria, la disolución del régimen económico ganancial, etc. Hay personas que piensan que, si no se divorcian, no se pueden regular los efectos civiles que amparen la nueva situación, y no es verdad. Con la separación, es posible regular todo igual que con el divorcio. En la doctrina y legislación jurídica de la Iglesia no existe la anterior diferencia entre separación y divorcio. ”. El CDC, “Código de Derecho Canónico” (vigente desde noviembre de 1983) habla de “separación de los cónyuges con disolución del vínculo” (cap. IX, art.1 cánones 1141-50) y sin disolución, “permaneciendo el vínculo” matrimonial (art. 2, cánones 1151-1155). Luego “divorcio” puede definirse así: la separación de dos cónyuges o disolución de un matrimonio válido por motivos posteriores a su celebración, que permite contraer un nuevo matrimonio al menos civil

## II. UNAS PREGUNTAS BÁSICAS

El clima divorcista lo impregna ya casi todo con sus efectos generalmente nefastos para la fidelidad de los esposos, la felicidad de los hijos y la consistencia de la sociedad, que va corrompiéndose y desmoronándose. San Juan Pablo II lo llamó “plaga” en 1981 (“*Familiaris Consortio*”, 84). Ahora ya podría aplicarse a todas las capas sociales lo que el hispano Séneca (siglo I d. C.) decía de la aristocracia romana: “Se casan para divorciarse y se divorcian para casarse” (*De benef* 3,16,2). El incremento exponencial de los

divorcios explica el aumento de cónyuges cristianos divorciados y vueltos a casar por las circunstancias de la vida que desearían y hasta experimentan como la necesidad de recibir la comunión eucarística para sentirse integrados plenamente en la comunión eclesial. Además, se está difundiendo cada vez más la realidad de la misericordia irradiada desde el Amor, que es Dios (cf. 1Jn 4,8 y 16) y que la Iglesia y todos sus miembros debemos hacer presente.

¿La autorización de la comunión de los divorciados y vueltos a casar civilmente estaría de acuerdo con la enseñanza de Jesucristo o sería un contagio del entorno sociocultural, marcado por el permisivismo sexual y, con el tiempo, uno de los pecados históricos de la Iglesia en el siglo XXI? ¿Es verdadera misericordia dar y recibir la comunión en este estado? ¿Cómo conciliar la verdad (cristiana) y la misericordia? ¿El papa puede declarar inexistente el estado objetivamente de pecado mortal de los divorciados y vueltos a casar con o sin arrepentimiento, pero sin propósito de la enmienda, aunque en circunstancias peculiares?

### III. LA IGLESIA, UNA SEMILLA

Tiene razón Ortega y Gasset: “Yo soy yo y mi circunstancia”. Pero siempre es más importante el “yo” que su entorno sociocultural. Jesucristo comparó “el reino de los cielos”, su Iglesia, con “una buena semilla sembrada en un campo” (Mt 13,24ss.) y con “un grano de mostaza” (Mt 13, 31-32).

#### *3.1. La dinamicidad interna de la semilla*

La fertilidad de la semilla radica en la semilla misma. Quien siembra trigo cosecha trigo; poco o mucho pero trigo. A nadie se le ocurre lamentarse porque no ha cosechado cebada ni racimos de uvas en una finca sembrada de trigo. Lo decisivo es siempre la dinamicidad interna de la semilla, la virtualidad por la cual una bellota se transforma en una encina. el embrión humano en un hombre adulto, a no ser que quede tronchado o abortado. Por ello lo esencial en la

Iglesia o su ADN es su ser mismo, su dinamicidad recibida de su fundador, Jesucristo. Eso es lo que debe mantenerse en cualquier innovación.

### *3.2. La fertilidad de lo sembrado depende también de la adaptación al entorno*

Lo decisivo es la semilla misma; si se siembra trigo, se cosecha trigo. Pero su abundancia o escasez están condicionadas por el entorno: calidad del terreno, la lluvia a su tiempo, el clima. La Iglesia debe conservar y transmitir el mensaje evangélico, Jesucristo mismo. Pero la eficacia apostólica depende también de su adaptación al entorno sociocultural, a la circunstancialidad histórica. La nave de la Iglesia, como la de Eneas, ha sufrido también los zarpazos de sus Escilas (el fundamentalismo, la fijación en algo accesorio, el rechazo del legítimo pluralismo) y Caribdis (el relativismo) (libro 3º de la *Eneida* virgiliana).

Aunque es capaz de alterar la fertilidad de lo sembrado, el clima no consigue cambiar la condición de los granos de trigo. Tampoco las circunstancias socioculturales son capaces de anular la dinamicidad interna de la Iglesia si esta se mantiene fiel a Jesucristo. Pero, sin fidelidad a su misión y mensaje, puede dejar de ser iglesia de Jesucristo como ha acaecido a tantas herejías o sectas.

Ciertamente es necesario adaptarse a cada tiempo, pero sin que lo cristiano quede a merced del entorno sociocultural capaz de perturbar su dinamicidad interna. De ahí la oportunidad de la “nueva evangelización”. Pero la adaptabilidad no es lo principal, sino “la añadidura” (Mt 6,33). Además, eso puede precipitarnos en el relativismo, uno de los pecados históricos de nuestro tiempo, según el cual “todo es relativo menos que todo es relativo”. No le falta razón a quien reconocía su pena por los cristianos que se preocupan más en la adaptación de la Iglesia y de su pastoral a la circunstancialidad de su

tiempo y región que de ser santos, apóstoles, fieles al Señor y a sus palabras al trasluz del magisterio de la Iglesia o sea, católicos.

La Iglesia vivió en un clima pagano durante los primeros siglos de su existencia. Pero el vigor de su fe y de su vida sobrenatural, a pesar de las deficiencias que también las hubo y a veces graves (herejías, apostasías de obispos, fallos en la moral sexual, etc.) de sus miembros, la inmunizaron contra el contagio de lo incompaginable con su ser e identidad. Por eso consiguió “cristianizar” el mundo pagano sin “helenizarse” ni “latinizarse” a no ser en realidades que no afectaban a su especificidad cristiana.

### *3.3. Los “pecados históricos” de la Iglesia en el pasado y en el siglo XXI*

La inculturación o adaptación de la Iglesia al entorno sociocultural, así como la asimilación de elementos del entorno es ley de vida e imprescindible para la subsistencia de las “personas” individuales y colectivas. Pero todo, también esto, tiene sus límites. Si se sobrepasan, resultarán tóxicos para su salud e incluso para su subsistencia o al menos para su desarrollo normal. La “historia, maestra de la vida” (Cicerón) nos lo enseña. ¿Si, en los siglos de la Reconquista, bastantes obispos hispanos hubieran sido menos capitanes de mesnadas militares y más orantes y evangelizadores, cómo habría evolucionado la fe cristiana en Hispania? ¿Si los papas del Renacimiento hubieran sido más orantes y evangelizadores y menos promotores de obras de arte y defensores político-militares de los Estados Pontificios, habría prendido la mecha encendida por Lutero, entre otros pretextos por la cuestión de las indulgencias de finalidad crematística y artística?

San Juan Pablo II Magno, el 12.3.2000 (primer domingo de cuaresma), en la capilla de la Crucifixión de la basílica de san Pedro, pidió perdón de los pecados cometidos en el pasado por los hijos de la Iglesia (guerras de religión, métodos coactivos de la Inquisición,

divisiones internas en la Iglesia, violencias cometidas durante las Cruzadas, etc.). Luego se abrazó a los pies de un gran crucifijo y lo besó. Y esto aunque los llamados “pecados de la Iglesia” lo sean no por ser cristiana, sino precisamente por no haber sido suficientemente cristiana, por un comportamiento no del todo fiel a Jesucristo y su mensaje

Es oportuno preguntarse: ¿qué pensarán de nosotros las generaciones venideras? ¿Cuáles serán los pecados de los católicos a juicio de las personas que habiten la Tierra dentro de quinientos, mil o más años? No es posible precisarlo. En cambio, estoy convencido de su genética, a saber, el contagio de lo que nuestro entorno sociocultural tiene de no cristiano ni auténticamente humano: el relativismo, el laicismo, el sincretismo religioso, el naturalismo, la cultura de la muerte, la marginación de los pobres (de dinero, de cultura, de salud, de poder, etc.) y más necesitados, el pansexualismo, etc. Si se autorizara la recepción de la comunión por parte de los divorciados y vueltos a casar, ¿sería un modo de inculturación o un contagio tóxico del permisivismo sexual que se respira en el ambiente actual?

#### IV. EL TEXTO ORIGINARIO Y BÁSICO (Mc 10, 2-12)

##### 4.1. El Evangelio petrino o de san Pedro

La opinión generalizada considera al *Evangelio según san Marcos* el primero de los cuatro Evangelios desde el criterio cronológico de su composición (alrededor del año 50 d. C.). Además, aunque no fue escrito directamente por san Pedro, es llamado con razón el evangelio “petrino”. Lo afirma ya Papías, obispo de Hiérapolis, discípulo de san Juan Evangelista y amigo de san Policarpo (san Ireneo, *Adv. Haer* 5,33,4, siglo II). Le corresponde la gloria de haber sido el primer “exegeta” con sus cinco libros titulados: “*Explicaciones (exegéseis) de los dichos del Señor*” y el primer escritor cristiano que nos informa sobre la formación del

Nuevo Testamento. Sobre Marcos, entre otras cosas, escribe: “Marcos que era el traductor (*hermeneutés*) de Pedro, escribió con precisión, aunque sin orden, cuanto recordó dicho o hecho por el Señor. Pues él ni había oído al Señor, ni le había acompañado, pero más tarde, como dije, acompañó a Pedro, el cual daba sus enseñanzas según las necesidades, no como quien elabora una composición ordenada ((con criterio cronológico o temático)) de los dichos del Señor de manera que Marcos en nada faltó al escribir algunas cosas tal como recordaba. Tuvo una sola preocupación, la de no omitir nada de lo que había oído y no mentir algo en ello” (*Fragm 2,15*; Eusebio de Cesarea, *Hist. eccl* 3,39).

Los términos griegos *hermeneía*, *hemeneutés* y su versión latina *interpretatio*, *interpres* (genitivo: *interpretis*), como en general todas las palabras, son polisémicos o portadores de “muchos significados”. Uno de los más generalizados es el expresado por las palabras españolas “traducción, traductor”. Así al menos hasta los siglos IV –V d. C. (san Jerónimo, san Agustín, etc.). Más tarde, al menos las palabras españolas derivadas, ya no significan eso, sino “interpretación, comentario explicativo”. No obstante, todavía conservan su significado originario cuando dos personajes políticos, etc., de idioma distinto y desconocedores de la lengua del otro, se valen de “interprete”, o sea, “traductor” para entenderse en su conversación. San Marcos acompañó a san Pedro y solía servirle de “traductor” en su predicación. Entonces en Roma con san Pedro fue recogiendo en su Evangelio lo predicado por Pedro. Más aún, pudo escribirlo mediante los signos taquigráficos. Los usaban los discípulos de las escuelas filosóficas griega y los latinos. Por eso, los discursos de Cicerón (siglo I a.C.) se conservan tal como los pronunció, menos el *Pro Milone*. No parece lógico que los discípulos de Jesucristo y los de Pedro fueran los únicos en prescindir de la taquigrafía. De ahí la autoridad del Evangelio petrino de san Marcos.

## 4.2. La doctrina de Jesucristo y de la Iglesia sobre el divorcio

En primer lugar se enuncia el principio general o básico de la doctrina de Jesucristo y de la Iglesia sobre el matrimonio, a saber, su indisolubilidad; a continuación sus excepciones, que atestiguan la vigencia de los adagios populares: “no hay regla general sin excepciones” y que “estas confirman aquella”.

### *4.2.1. Todo matrimonio legítimo es indisoluble, también el contraído ante las autoridades civiles*

Más de una vez he oído a católicos casados civilmente justificarse: “el matrimonio por la Iglesia es para toda la vida” y, si se fracasa, “es casi imposible obtener la declaración de nulidad”. Pero, según Jesucristo, todo matrimonio legítimo, también el contraído “por lo civil”, es indisoluble, o sea, mientras vivan los dos cónyuges. Unos fariseos le preguntan: “¿Es lícito al hombre divorciarse de su mujer?”. Él les replicó: “¿Qué os ha mandado Moisés?”. Ellos contestaron: “Moisés permitió escribir el acta de separación y divorciarse”. Pero Jesús les dijo: “Por vuestra falta de docilidad dejó escrito este precepto. Pues, al principio de la creación, Dios los creó hombre y mujer. Por esto el hombre dejará a su padre y a su madre, se unirá a su mujer y los dos serán una sola carne de manera que ya no son dos, sino una sola carne. Lo que Dios ha unido, no lo separe el hombre” (Mc 10.2-9).

Por consiguiente la indisolubilidad y el rechazo total del divorcio forman el núcleo del proyecto de Dios sobre el matrimonio ya en la creación de la primera pareja humana, que fue heterosexual. La posibilidad del divorcio por parte del hombre, no de la mujer, fue un paréntesis trazado por Moisés condescendiente con las exigencias y las prácticas socioculturales de su pueblo. En coherencia con esta enseñanza, en los primeros siglos de la Iglesia, los cristianos contraían el matrimonio del mismo modo que los no cristianos con la misma

fórmula, que se mantuvo prácticamente inalterada desde varios siglos antes de Cristo hasta casi nuestros días. No había ningún rito específicamente cristiano; ni se celebraba en un templo cristiano, ni era presidido por un ministro de la Iglesia como testigo cualificado. San Ignacio de Antioquía, muerto mártir en la primera década del siglo I, añade una sola condición en su carta (5.2) a san Policarpo, obispo de Esmirna: “Respecto a los hombres y mujeres que se casan conviene que celebren su unión con conocimiento del obispo para que su matrimonio sea conforme al Señor, no solo por un deseo apasionado”.

#### *4.2.2. El cónyuge (hombre o mujer) que se divorcia y se casa con otro comete adulterio.*

Los apóstoles, acostumbrados a la Ley y praxis judía, se extrañan y se resisten a aceptar esta enseñanza. Por eso, “*ya en casa le preguntan de nuevo sobre lo mismo. Él les dijo: El que se divorcie de su mujer y se case con otra, comete adulterio respecto de la primera; Y, si ella, divorciada de su marido, se casa con otro, comete adulterio*” (Mc 10, 10-12). La reacción de los discípulos manifiesta que esta enseñanza de Jesucristo les sonaba tanto o más exótica e impracticable que a los divorcistas de nuestros días: “Si tal es la situación del hombre con la mujer, no conviene casarse” (Mt 19.10). Pero Jesucristo no se retractó. La palabra “adulterio” encierra en sus componentes (*ad alterum*) la realidad e idea de separarse de alguien para irse “a” y “con otro”. Este término se deriva precisamente de “*alterum*” (*autru*, otro). El adulterio es catalogado entre los pecados mortales por Jesucristo y explícitamente por san Pablo (Ef 5,5; 1Cor 5,11; 6,12-20; 7).

## V. ALGUNOS CASOS DE INCULTURACIÓN O ADAPTACIÓN AL ENTORNO SOCIOCULTURAL

Es “doctrina católica” que ninguna autoridad humana, tampoco la eclesial, puede disolver el matrimonio “rato y consumado”, es decir, el matrimonio sacramental si ha seguido la unión carnal. Esta se llama “consumación” porque es la culminación o “perfección” de la unión matrimonial (santo Tomás de Aquino *Suppl* q. 66, a2). Por el consentimiento se unen los espíritus, por la cópula los cuerpos, y así se significa plenamente la unión del Verbo con la Iglesia, que es unión iniciada por la caridad y consumada en la Encarnación (unión corporal) (Ef 5, 31-32).

Desde Alejandro III (siglo XII) e Inocencio III (siglo XIII) el papa ha disuelto “por causa justa el matrimonio rato y no consumado”, contraído “entre dos bautizados, o entre parte bautizada y parte no bautizada a petición de ambas partes o de una de ellas, aunque la otra se oponga” (CDC canon. 1142). Piénsese en los matrimonios contraídos por poderes, o sea, sin la presencia física de uno de los contrayentes, y en los casos en los que el esposo por motivos bélicos urgentes iba a la guerra. Luego tardaba en regresar sin saberse si había muerto o estaba desaparecido, cautivo o no. La esposa, cansada de esperar se casaba de nuevo. Si se demostraba que no se había consumado, o sea, no había habido la unión sexual, el papa podía declarar anulado el matrimonio.

Respecto al matrimonio rato y consumado, ha habido y hay algunas excepciones, que describo a continuación.

#### 5.1. La unanimidad de los testimonios cristianos en los primeros siglos de la Iglesia

“¿Por qué está la gente tan interesada en mostrar con toda clase de procedimientos indirectos y cuestionables que la disciplina presentada solamente por el Ambrosiaster respecto a los cristianos

divorciados y vueltos a casar corresponde a la práctica de la primera Iglesia cuando todos los demás testimonios se oponen a él?” se pregunta Henri Crouzel en uno de sus artículos. El mismo se responde: “Querrían que la Iglesia contemporánea liberalizara su actitud hacia los divorciados vueltos a casar civilmente y algunos piensan que no es posible llegar a este resultado si no se puede demostrar que la primera Iglesia hacía lo mismo” (tomado del prólogo de Mons. Juan Antonio Reig Pla al libro *“La Iglesia primitiva frente al divorcio del siglo I al V”*, B.A.C., Madrid 2015).

Además debe contestarse que “la unanimidad de los Padres” es criterio infalible de verdad. Se requiere “unanimidad moral”, no necesariamente “la numérica” (cf. Sagrada Congregación para la Educación Católica, *“Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis”* y el documento sobre *“La formación teológica de los futuros sacerdotes”*). Y aquí existe la unanimidad prácticamente numérica, pues disiente solamente el Ambrosiaster, nombre convencional de un autor desconocido de la segunda mitad del siglo IV. Además, los orígenes de cualquier realidad individual o colectiva contienen cifrado su código genético, que condiciona y regula su desarrollo posterior. En atención a su origen divino, esto es aplicable, si cabe, mucho más a la Iglesia en los elementos constitutivos de su ser, marcados en su peculiar ADN y, sin duda, prefiguradores de sus desarrollos posteriores, también en nuestros días. Uno de estos elementos esenciales es seguramente el matrimonio entre cristianos y su indisolubilidad.

Su tratamiento debe regularse “por la norma generalmente válida: *non nova, sed noviter*”, enunciada hace casi exactamente un siglo por Benedicto XV “contra los llamados Modernistas” (encíclica *Ad beatissimi* del 1. Nov., 1914, cf. AAS, 6, 1914578); en nuestros días habría dicho “contra los progresistas”. Esta norma aparece ya

apuntado en la carta de san Judas. Los fundamentalistas, fijados en lo que consideran originario, defienden a capa y espada ni *nova* (doctrinas, verdades “nuevas” en cuanto al contenido) ni *noviter* (ni las verdades de siempre expuestas “de modo nuevo”, renovado, adaptado a los cambios de cada tiempo). Los relativistas, como veletas a merced del viento cambiante, lo reducen todo (verdad, bondad) a *noviter*. Se olvidan de la norma formulada por el papa Esteban (año 256), citada también por Benedicto XV en el mismo texto: “*Nihil innovetur nisi (secundum) quod traditum est*, o sea, se pueden introducir innovaciones en la doctrina y en la disciplina de la Iglesia, con tal que “no se innove nada a no ser según (en sintonía con) la tradición (lo recibido por tradición)” (palabras del Papa transcritas por san Cipriano *Epist* 74,1,2 y 2,2 como un “mandato”, algo obligatorio). ¿La hipotética comunión eucarística de los divorciados y vueltos a casar respeta este principio, obedece este “mandato”?

En fin, en esta materia, como en tantas otras, hay que tener presente una sentencia atribuida tantas veces a san Agustín, pero que no es del santo de Hipona, sino de un autor italiano del siglo XVII, a saber, *In necessariis unitas, in dubiis libertas et in omnibus caritas*, o sea, “en lo esencial unidad, en lo opinable libertad y en todo –o siempre- caridad”.

### 5.2. La excepción mateana (Mt 19,9)

El Evangelio de san Lucas (16,18) respeta literalmente el principio enunciado por Jesucristo (Mc 10,11-12), también el de san Mateo, pero este introduce una excepción del principio general: “*mè epì porneía*, verdadera *crux interpretum*, “tortura de los traductores”; en otros códices “*parektós lógou porneías*”. La clave radica en la palabra *porneía* (nominativo, cuyo dativo figura en Mt 19,9; la misma palabra pero con iota subscrita en la alfa final). Los diversos significados de esta palabra pueden reducirse a dos:

A) “*fornicación*”. La infidelidad por fornicación de uno de los cónyuges justificaría la anulación del matrimonio y que el cónyuge fiel pudiera contraer un nuevo matrimonio. He aquí la traducción: “si uno se divorcia de su mujer –no por (excepto en caso de) fornicación– y se casa con otra, comete adulterio”. Una de las escuelas rabínicas, la de Shammai enseñaba que solo en caso de adulterio (fornicación) podía el esposo repudiarla mientras que la otra, la de Hillel, decía que por cualquier motivo por fútil que fuera. Las iglesias ortodoxas, en general, admiten la excepción por fornicación.

B) “*Uniones ilegítimas*”. En tiempo de Jesucristo “*porneía*” tenía otro significado de uso generalizado. Aunque puede referirse a cualquier clase de inmoralidad sexual, algo similar a sus derivados españoles: “porno, pornografía”, expresa sobre todo las uniones ilegítimas por estar prohibidas por la Ley judía (Lev 18,6-18), no siempre porque fueran objetivamente malas. Es su significado en las prohibiciones del Concilio de Jerusalén (Hch 15,20) para apaciguar a los cristianos judaizantes obstinados en que, para ser cristiano, se debía ser también de religión judía (obligatoriedad de la circuncisión, etc.), aunque no lo fueran de sangre, por ejemplo los cristianos provenientes del paganismo.

Mateo introduce esta excepción para liberar a las mujeres de procedencia judía, que se veían obligadas por la Ley mosaica a casarse con parientes a los que no querían. Estos matrimonios, que eran legales por la Ley judía, eran nulos de acuerdo con la doctrina cristiana. Si se habían contraído por puro imperativo legal, por pura obligación, sin amor e incluso contra su voluntad, al hacerse cristiana la mujer casada así podía divorciarse y volverse a casar con otro hombre. Por tanto, el inciso mateano puede catalogarse entre los casos de aculturación inversa, concretamente para corregir fallos de la mentalidad y legislación judía.

### 5.3. La excepción paulina (1Cor 7,10-16)

5.3.1. “No yo, sino el Señor” (el principio general: la indisolubilidad del matrimonio); “Yo (Pablo), no el Señor (Jesucristo) –su excepción-

“A los casados”, san Pablo les recuerda la norma general recogida por los evangelistas: “Les ordeno, no yo, sino el Señor: Que la mujer no se separe de su marido, pero, si se separa, o que no vuelva a casarse o que se reconcilie con su marido, a su vez que el marido no se divorcie de su mujer”. A continuación enuncia una excepción, el llamado “privilegio paulino”, cuando da normas directrices para casos concretos que entonces serían relativamente frecuentes, pues había matrimonios en los cuales solo uno de los dos cónyuges se había convertido al cristianismo. “Lo digo yo, no el Señor, si un hermano ((en la fe cristiana)) tiene una mujer no cristiano y ella consiente en cohabitar con él, no se separe de ella. Si una mujer tiene un marido no cristiano y él consiente en cohabitar con ella, no se separe de su esposo (...). Pero, si el cónyuge no cristiano quiere divorciarse, que se divorcie. En tales circunstancias el hermano o la hermana no permanezcan esclavizados, pues Dios Padre os ha llamado en paz”.

Por el privilegio paulino “puede disolverse un matrimonio válidamente contraído entre dos personas no bautizadas cuando una de ellas recibe el bautismo y la otra no desea ser bautizada o al menos no consiente en continuar la convivencia conyugal” (Juan Carlos Conde Cid, “Diccionario General de Derecho Canónico”, vol.VI, Universidad de Navarra-Aranzadi, Pamplona 2012, 485-487). Se llama “paulino” porque se ha supuesto que está enraizado en 1Cor 7, 12-17. Pero este texto, por sí solo, no permite discernir si se trata de un matrimonio contraído cuando los dos cónyuges eran paganos o cuando uno era cristiano y el otro pagano. La interpretación de este texto a los Corintios y la determinación de su alcance y de sus elementos constitutivos se realizó en los primeros siglos cristianos (Tertuliano y Orígenes –ambos de los siglos II-III, Ambrosiaster –siglo IV-, etc.,).

Obsérvese que, según la Ley judía, solamente el hombre, el esposo, podía despedir a su mujer; esta más que sujeto aparece como

objeto. En cambio, la normativa cristiana, presente en todos los textos, afirma la igualdad del hombre y de la mujer a la hora de tomar la iniciativa para divorciarse. Además, para san Pablo, la fe vivida, la convivencia en paz sin discordias por causa de la fe, es condición necesaria para la vigencia del vínculo matrimonial (cf. CDC canon 1143).

### 5.3.2. *El motivo suficiente del divorcio: “(no vivir) en paz”*

¿Entonces, las discordias y riñas conyugales justifican que el cónyuge paciente de las mismas solicite el divorcio? Lamentablemente así es en no pocos casos en divorcios realizados generalmente sin motivación suficiente. A las primeras dificultades y discusiones la convivencia conyugal salta en trizas por los aires. De ahí los divorcios tras muy pocos años, a veces meses, de cohabitación. Pero obsérvese que san Pablo habla de matrimonios en los que ambos cónyuges o al menos uno de ellos es cristiano y se refiere explícitamente a la vocación matrimonial; “*Dios Padre os (a los casados) ha llamado en paz (para vivir en paz)*”.

Pero en este contexto, ¿qué significa la fórmula “*en eiréne*” (griego)-, “*in pace*” (en latín de la Vulgata de san Jerónimo), “en paz” (español)? No se trata de una realidad ni de un concepto meramente psicológico y sociológico; su trasfondo y alcance es teológico. En documentos y en los epitafios de los primeros siglos cristianos son frecuentes las fórmulas “*in pace*”, “*in pace vixit (vivió)*”, “*obiit (murió) in pace*”, etc., y, en forma de súplica, “*requiescat in pace*” o su sigla: R.I.P. El uso de “*in pace, en eiréne*” es tan exclusivamente cristiano que su sola presencia garantiza la condición cristiana de un sepulcro. En cambio, en nuestros días, R.I.P. es una sigla tan sin este su sentido originario que figura en casi todos los epitafios de los cementerios, también de los de no cristianos e incluso no creyentes. Cuando, dentro o fuera de un cementerio, se pregunta el alcance de esta sigla, la mayoría no logra disimular su desconcierto, algunos la interpretan como una invitación a dejar en paz a los allí enterrados, a no profanar el sepulcro, y no ha faltado quien le atribuya la eficacia de una especie de fórmula esotérica, mágica. Evidentemente no son estos su sentido originario. “*In pace*” significa (la vida, la muerte, etc.,) en la

“comuni3n de los santos”, o sea, en la Iglesia militante y –si se refiere al m1s all1 de la muerte- en la triunfante, en la vida y bienaventuranza eterna. Es lo pedido por medio del “*dona nobis pacem* (“danos la paz”) del “*Agnus Dei* (Cordero de Dios)” antes de la comuni3n eucar1stica, signo y causa de la “comuni3n de los santos”, la Iglesia. Por eso el pecador –sin vida sobrenatural-, as1 como el hereje y el cism1tico –separados de la comuni3n eclesial- quedan excluidos de la comuni3n eucar1stica (cf. M. Guerra, *La traducci3n de los textos lit1rgicos. Algunas consideraciones filol3gico-teol3gicas*, Seminario Conciliar, Toledo 1990, 150-152). Por tanto, no se trata de cualquier discusi3n conyugal, sino de la discordia tan profunda y persistente por parte del c3nyuge no cristiano que dificulta y hasta imposibilita al cristiano “vivir en paz”, en la comuni3n eclesial. As1 queda destrozado el verdadero matrimonio, que entre los griegos era “*koinon1a*”, o sea, “comuni3n” (cf. M. Guerra, “*La antropolog1a sexual en la antigüedad griega. La sexualidad y el amor como “koinon1a”* en AA. VV. “*Masculinidad y feminidad en el mundo de la Biblia*, Eunsa, Pamplona 1989, 287-421, especialmente 288-329). Sobre todo queda anulado el matrimonio como “gran misterio, que yo (Pablo) refiero a Cristo y a la Iglesia” (Ef 5, 31-32), o sea, la dimensi3n teologal, espec1ficamente cristiana del matrimonio.

5.4. La excepción petrina o del sucesor de san Pedro (el papa)

El privilegio petrino consiste en la excepción de la norma general cuando se convierte un hombre casado con dos o más esposas. De la poligamia debe pasar a la monogamia. ¿Cuál de sus varias esposas es su autentica esposa? ¿A cuál de ellas debe escoger? Cuando se hace esta pregunta, suele contestarse: ¡la primera! Pero resulta que –según la cultura y religión de los países o tribus tradicionalmente polígamos– todas son oficial y legalmente auténticas esposas. Además, es dudosa la validez del matrimonio contraído en régimen de poligamia. Desde la perspectiva católica se responde: el casado con varias mujeres, si se convierte, puede casarse con la que él elija, aunque no sea la primera (CDC canon 1148), preferentemente la esposa que ha sido la primera en bautizarse, o sea, en abrazar la fe católica. El calificativo “petrino” se impuso por comparación con “paulino”. Esto acaeció en época tardía (siglo XX), aunque, en cuanto excepción de la norma general, existía desde el siglo XVI (Constituciones de Paulo III, san Pío V, Gregorio XIII) cuando fueron evangelizadas las tribus africanas y los negros deportados como esclavos a América. El efecto principal es la ruptura del vínculo, realizada *ex nunc*, o sea, “desde ahora”, desde el instante en el que el papa decreta la disolución. Las normas de las tres Constituciones papales citadas fueron recogidas en el CIC (*Códex Iuris Canonici*, vigente entre los años 1917-1983) canon 1125 y en el CDC cánones 1148-1149, que han extendido a toda la Iglesia su vigencia, reservada antes solo a algunos de sus territorios. El privilegio petrino se apoya en el primado del papa que recibió “las llaves de los cielos” para abrir y cerrar. “Todo lo que ates en la Tierra quedará atado en los cielos, y lo que desates en la Tierra quedará desatado en los cielos” (Mt 16,19).

## VI. ¿LA COMUNIÓN DE LOS DIVORCIADOS Y VUELTOS A CASAR, UN CASO DE ADAPTACIÓN A LA CIRCUNSTANCIALIDAD SOCIOCULTURAL DEL SIGLO XXI?

A primera vista, la respuesta a esta pregunta parece ser afirmativa. Sin menoscabo del principio general (Mc 10, 11-12) y de la afirmación categórica del Señor: “lo que Dios ha unido, que no lo separe el hombre” (Mc 10, 9 et par.), a lo largo de los dos milenios de su existencia, la Iglesia ha buscado y encontrado soluciones misericordiosas a los problemas que angustiaban tanto a los esposos cristianos ya casados como a los convertidos que deseaban recibir el matrimonio, sacramento cristiano, en situaciones peculiares. Pero aquí no se trata de un caso de inculturación, sino teológico, a saber, ¿El papa puede autorizar la recepción de la comunión eucarística a los divorciados y vueltos a casar? ¿Puede declarar inexistente el estado de pecado mortal de los divorciados y vueltos a casar con o sin arrepentimiento, pero sin propósito de la enmienda?

### 6.1. La doctrina tradicional de la Iglesia sobre los divorciados, casados o no de nuevo civilmente.

El divorcio rompe el matrimonio. En el supuesto de que sea uno solo el responsable, no el que padece el divorcio promovido por su cónyuge, comete un pecado grave. Por tanto, debe ser tratado con toda caridad misericordiosa y, aunque no se haya casado de nuevo, no puede tener acceso a los sacramentos de vivos, especialmente a la sagrada comunión, si antes no ha manifestado su arrepentimiento del pecado cometido y reconciliado con Dios.

Pero, respecto al responsable del divorcio, que se ha casado de nuevo civilmente, según el CIC (canon 2385), “el hecho

de contraer una nueva unión, aunque reconocida por la ley civil, aumenta la gravedad de la ruptura: el cónyuge casado de nuevo permanece en situación de adulterio público y permanente". El subrayado, que no es del original, resalta su gravedad y las consecuencias, a saber, no puede acceder a la sagrada comunión a no ser que abandone esa nueva relación. Pero, a veces, resulta muy difícil e incluso prácticamente imposible tomar esta decisión, por ejemplo, por llevar muchos años unidos, porque uno de los cónyuges necesita del otro para su subsistencia, por tener hijos en común a los que cuidar. Entonces la Iglesia los admite a los sacramentos si cumplen dos condiciones: a) comprometerse a "vivir como hermano y hermana"; b) evitar el escándalo de los que los ven cohabitar bajo el mismo techo y desconocen su compromiso de no usar el mismo lecho, "de vivir en plena continencia, o sea, de abstenerse de los actos propios de los esposos" (Juan Pablo II, "Homilía para la clausura del VI Sínodo de los Obispos, nº 7, 25. Oct. 1980 AAS 72, 1980, 1082; "Familiaris Consortio", nº. 84; del 22. nov. 1981). El clima y el permisivismo sexual de nuestro tiempo hace muy difícil la práctica de este compromiso y que sea creída por la gente.

### 6.2. *Quantitas non mutat speciem*

Es conocida la sentencia: *Quantitas non mutat speciem*, "la cantidad, el número no cambia la calidad/condición de las cosas", excepto si se trata de conceptos puramente convencionales y de consenso social. Por muchas violetas que alguien amontone siempre serán eso: violetas, jamás claveles ni mirlos. Ciertamente el número de divorcios conyugales se ha ido incrementando en una proporción hasta alarmante desde 1981 hasta hoy. Pero el mayor o menor número no altera la naturaleza ni la categoría moral de un comportamiento. Aunque una enfermedad se

convierta en epidemia e incluso en pandemia, su naturaleza y causa sigue siendo la misma que cuando afecta a dos o a pocos pacientes. Precisamente por ser un mal epidémico, urge extremar los recursos preventivos para evitar el contagio, no aflojar en la aplicación de los remedios. La gravedad ética y moral del matrimonio civil cuando uno o ambos cónyuges conservan todavía el vínculo de un matrimonio cristiano anterior sería la misma si no se diera sino un solo caso que si hay muchos miles como en España (año 2014). El remedio eficaz no está en rebajar las exigencias, ni en “levantar tronos a las causas y cadalsos a las consecuencias” (Vázquez Mella). Es el tratamiento actual del permisivismo sexual sin la adecuada formación de la conciencia (causa) y sus efectos ya pandémicos (divorcios, abortos, degradación de la familia, etc.,).

### 6.3. “Relación final del Sínodo de Obispos para el Santo Padre (24. oct. 215)”

Es la relación conclusiva que fue entregada al papa en la clausura del sínodo, para que elabore un documento postsinodal si lo considera oportuno. Todos sus números o puntos fueron aprobados por más de la mayoría de los dos tercios de los votos. He aquí sus consideraciones en lo que atañe al tema de esa bitácora.

#### *6.3.1. La nulidad del matrimonio*

En su nº 82 indica a “los fieles que han vivido una experiencia frustrada de su matrimonio” una salida, la de comprobar su posible invalidez. Les recuerda que los recientes “*Motu Proprio ^Mitis Iudex Dominus Iesus* y “*Mitis et Misericors Iesus*” han simplificado el procedimiento para la eventual declaración nulidad matrimonial”. Destaca la función y responsabilidad del obispo “pastor y juez entre sus fieles”; también la preparación de un grupo de ‘clérigos y laicos,

consagrados de modo prioritario a este servicio eclesial”. Debe ponerse a disposición de “las personas separadas y de las parejas en crisis un servicio de información, de consejo y de mediación, vinculado a la pastoral familiar”.

### *6.3.2. Los divorciados, pero no casados de nuevo*

Los números siguientes tratan de los esposos “separados o divorciados”, en primer lugar (nº. 93) de los que no han vuelto a casarse civilmente. “La Iglesia quiere mostrarles el rostro de un Dios fiel a su amor y siempre capaz de concederles fuerza y esperanza. Las personas separadas o divorciadas, pero no casadas de nuevo, que son testigos de la fidelidad matrimonial, son animadas a encontrar en la Eucaristía el alimento que las sostenga”. Relaciona por vez primera a los esposos divorciados con la recepción de la sagrada comunión, que recomienda vivamente a estos, a los que no se han vuelto a desposar, como remedio de su soledad y para mantenerse fieles a su matrimonio sacramento válidamente contraído.

### *6.3.3. Los divorciados y casados de nuevo civilmente*

#### *6.3.3 A. La traducción de la Relación conclusiva*

Los dos números siguientes están encabezados por el mismo epígrafe: “*Discernimiento e integración*” que estructura el proyecto de esta Relación para los divorciados y casados civilmente, así como la posibilidad de su acceso a la comunión eucarística.

*Integración:* “Debe incrementarse de los diversos modos posibles la integración de los bautizados, divorciados y casados civilmente, en la comunidad cristiana con tal de que se evite el escándalo. La lógica de la integración es la clave de su acompañamiento pastoral para que sean conscientes de su pertenencia al Cuerpo de Cristo que es la Iglesia y para que,

además, esta su experiencia pueda ser gozosa y fecunda. Son bautizados, son hermanos y hermanas, el Espíritu Santo vierte en ellos dones y carismas para el bien de todos. Su participación puede manifestarse en distintos servicios eclesiales: por esto es necesario discernir cuáles de las diferentes formas de exclusión actualmente practicadas en el ámbito litúrgico, pastoral, educativo e institucional pueden ser superadas. Ellos, no solo no deben sentirse excomulgados, sino que pueden vivir y madurar como miembros vivos de la Iglesia, sintiéndola como una madre que los acoge siempre, los cuida con afecto y los anima en el camino de la vida evangélica. Esta integración es necesaria también para el cuidado y la educación de sus hijos, que deben ser considerados los más importantes. Para la comunidad cristiana, preocuparse de la atención a estas personas no es un debilitamiento de su fe y de su testimonio de la indisolubilidad matrimonial; al contrario, manifiesta su caridad precisamente en esta solicitud” (nº 84).

“*Discernimiento*”. “Juan Pablo II ha ofrecido un criterio complejo, básico para la valoración de estas situaciones: ‘Sepan los pastores que, por amor de la verdad, están obligados a discernir adecuadamente las situaciones. En efecto, hay diferencia entre quienes se han esforzado en salvar su primer matrimonio y han sido abandonados del todo injustamente, y los con culpa grave suya han destruido su matrimonio canónicamente válido. Además, están los que han contraído una segunda unión en orden a la educación de sus hijos, y a veces están subjetivamente seguros en conciencia de que el matrimonio anterior, irreparablemente destruido, nunca había sido válido’ (*Familiaris Consortio*, 84). Es, por tanto, competencia de los sacerdotes acompañar a la personas interesadas en el proceso de discernimiento de acuerdo con la enseñanza de la Iglesia y las orientaciones de su obispo. En este proceso convendrá hacer un examen de conciencia con momentos de reflexión y de

arrepentimiento. Los divorciados vueltos a casar deberían preguntarse cómo se han comportado ante sus hijos al entrar en crisis la unión conyugal; si ha habido intentos de reconciliación; cuál es la situación de su cónyuge abandonado; qué repercusiones tiene la nueva relación en el resto de la familia y en la comunidad de los fieles; qué ejemplo ofrece esta relación a los jóvenes que deben prepararse para el matrimonio. Una sincera reflexión puede reforzar la confianza en la misericordia de Dios que no es negada a nadie.

Además, no se puede negar que, en algunas circunstancias, “la imputabilidad y la responsabilidad de una acción pueden ser disminuidas o anuladas” (“*Catecismo de la Iglesia Católica*” n.º. 1735) por diversos condicionamientos. En consecuencia, el juicio sobre una situación objetiva no conduce necesariamente a un juicio sobre “la imputabilidad subjetiva” (Pontificio Consejo para los textos legislativos, “*Declaración del 24 de junio del 2000, 2ª*). En determinadas circunstancias las personas hallan grandes dificultades para actuar de otro modo. Por ello, aún admitiendo una norma general, es necesario reconocer que la responsabilidad respecto a determinadas acciones o decisiones no es la misma en todos los casos. El discernimiento pastoral, incluso teniendo en cuenta la conciencia rectamente formada de las personas, debe hacerse cargo de estas situaciones. Tampoco las consecuencias de los actos realizados son necesariamente las mismas en todos los casos” (n.º. 85).

“El proceso de acompañamiento y discernimiento orienta a estos fieles a tomar conciencia de su situación ante Dios. La conversación con el sacerdote, en el fuero interno, concurre a la formación de un juicio correcto sobre lo que obstaculiza la posibilidad de su participación más plena en la vida de la Iglesia y sobre los pasos que pueden promoverla e incrementarla. Como en la misma ley no hay gradualidad (“*Familiaris Consortio*”, 34),

este discernimiento nunca podrá prescindir de las exigencias de la verdad y de la caridad del Evangelio propuesto por la Iglesia. Para que esto ocurra, han de garantizarse las necesarias condiciones de humildad, reserva, amor a la Iglesia y a su enseñanza en la búsqueda sincera de la voluntad de Dios y en el deseo de alcanzar una repuesta más perfecta” (nº. 86).

En la votación asistieron 265 padres sinodales u obispos. Los nºs. 84, 85 y 86 obtuvieron 187, 178 y 190 votos afirmativos; 72,80 y 64 negativos respectivamente. El 185 fue el que tuvo el número menor de votos de los 94 numero de que constan el documento; fue aprobado por un solo voto, pues se requerían 177 para lograr los dos tercios.

*6.3.3B. ¿Los divorciados y vueltos a casar civilmente son "miembros vivos de la Iglesia"?*

El texto original (italiano) del nº. 84 afirma: "*I battezzati che sono divorziati e risposati civilmente (...) non solo non devono sentirsi scomunicati, ma possono vivere e maturare come membra vive della Chiesa...*", es decir, "los cristianos divorciados y vueltos a casar civilmente" no están y, por ello, "no deben sentirse excomulgados"; más aún, son "miembros vivos de la Iglesia". Ciertamente, al no estar excomulgados, o sea, amputados, son miembros del Cuerpo Místico de Cristo que es la Iglesia. Una de las características de la Iglesia es su organicidad, o sea, su condición de "organismo", de cuerpo vivo, el Cuerpo Místico de Cristo. De ahí la igualdad radical de todos sus miembros y su desigualdad funcional (1Cor 12,12-31; Rom 12, 4-5; Col 1, 18ss.; Ef 1, 22-23, etc.,).

Son miembros del Cuerpo Místico de Cristo, que es la Iglesia, ¿pero, miembros vivos? Ya san Juan Evangelista habla de "pecados para (de) la muerte" y "pecados no de muerte" (1Jn 5, 16-17), que corresponden a los llamados más tarde "mortíferos,

mortales” y “veniales”. Así los interpreta san Beda (*In Joan 5*). Orígenes (siglos II-III) llama “pecados de muerte” especialmente la apostasía, el adulterio y el homicidio (“*Orat*” 28,8). San Agustín habla de “pecados leves sin los cuales no podemos estar” y consecuentemente de “pecados “grandes, graves”, “los que nos separan del Cuerpo de Cristo” (*Enchirid 17,65; Symbol. catecum 7-8, 15-16*). La consideración del adulterio como pecado mortal se remonta a Jesucristo y a san Pablo. El adulterio, “profanación del templo del Espíritu Santo que somos” (1Cor 5,11; 6, 12-20; 7), es un pecado tan grave que impide “heredar el reino de Cristo y de Dios” (Ef 5,5).

El simbolismo de la eficacia purificatoria del agua bautismal se adapta muy bien a las explicaciones catequético-pastorales. Como el agua lava la suciedad material, así el “bautismo” (= “baño) nos purifica y limpia del pecado-mancha original. Pero, para Jesucristo el pecado, más que mancha, es muerte. Así lo confirma una constante patrística. Baste recordar la proclama de san Agustín: “*Omis qui peccat moritur. Todo el que peca muere. Pero todos temen la muerte de la carne; pocos, la muerte del alma*” (*In Ioannis Evangelium, 49,2*). El Nuevo Testamento llama “*lavacro*” al bautismo, pero san Pablo (Tít. 3,5) precisa: “*lavacro regeneratenos*” “*lavado/baño de un nuevo nacimiento y de la renovación del Espíritu Santo*”. (cf. M. Guerra, *Nueva interpretación de Jon 3,3ss. al trasluz de una constante mítico-filosófica de la antigüedad*”, *Buréense 3 1962, 239-311*).

Por consiguiente los bautizados o cristianos divorciados y vueltos a casar civilmente son miembros del Cuerpo místico, que es la Iglesia, pero miembros muertos, paráliticos, aunque no amputados. Si la fórmula “*mimbra vive dela Chiesa*” no es incorrecta y discordante respecto de la milenaria y sagrada Tradición eclesial, ¿cuál es su alcance y sentido? He preguntado a Mons. Raúl Verbosa, cuya tesis doctoral versó sobre “La teología

del sobrenatural según Henri du Lubac”, para ver si las interpretaciones del sobrenatural abren alguna puerta de salida a esta aporía. Su respuesta ha sido negativa.

Además, me ha indicado que se ha pensado que dicha fórmula podría aparecer insinuada en el documento postsinodal de san Juan Pablo II “*Familiaris Consortio* (22, nov.1981) en su apartado “e) divorciados casados de nuevo” (nº.84): “En unión con el Sínodo exhorto vivamente a los pastores y a toda la comunidad de los fieles a que ayuden a los divorciados, procurando con solícita caridad que no se consideren separados de la Iglesia, pudiendo y aun debiendo, en cuanto bautizados, participar en su vida”. Pienso que aquí no se trata de la “vida sobrenatural” o “de la gracia santificante”, sino de la vida litúrgica, ética-moral, etc., pues añade: ”Se les exhorte a escuchar la Palabra de Dios, a frecuentar el sacrificio de la Misa, a perseverar en la oración, a incrementar las obras de caridad y las iniciativas de la comunidad a favor de la justicia, a educar a los hijos en la fe cristiana, a cultivar el espíritu y las obras de penitencia para implorar de este modo, día a día, la gracia de Dios. La Iglesia rece por ellos, los anime, se presente como madre misericordiosa y así los sostenga en la fe y en la esperanza”. Obsérvese que todas estas manifestaciones de la “vida de la Iglesia” no son descritas como la vida misma sobrenatural, sino como medios y modos de “implorar la gracia de Dios”. Además, la Iglesia con su oración por ellos, “los sostiene en la fe y en la esperanza”, pero no menciona “la caridad teologal” que se identifica con la vida sobrenatural.

*6.3.3C. Necesidad de ser “miembros vivos” del Cuerpo Místico de Cristo para poder recibir la comunión eucarística*

Ya desde los primeros años de existencia de la Iglesia los cristianos eran conscientes de que no podían participar de la sagrada Eucaristía en pecado: “partid pan y dad gracias (“*eukharistésate*”) después de haber confesado vuestros pecados para que vuestro sacrificio sea puro”. (*Didaqué* 14,1;cf.4,14; segunda mitad del siglo I). La recepción de la Eucaristía exige estar totalmente limpios, especialmente de faltas de caridad para con los hermanos (*Didaqué* 14,2). No es este el momento de precisar cómo se hacía esa “confesión” en los primeros siglos de la Iglesia ni de qué clase de pecados se trata (cf. la respuesta en M. Guerra. *Un misterio de amor...*, Eunsa, Pamplona 2002, 337-359). Parece ser una consecuencia de la doctrina de san Pablo: “Quien coma del pan y beba del cáliz del Señor indignamente, es reo del cuerpo y de la sangre del Señor. Así, pues, que cada uno se examine y luego coma del pan y beba del cáliz, pues, si come y bebe sin discernir el cuerpo, come y bebe su propia condenación. Por ello hay entre vosotros enfermos y no pocos han muerto” (1Cor 11, 27-30). De ahí que todavía hoy se conserve el rito penitencial de la *Didaqué* (*Didaché* en su transcripción vulgar, pero incorrecta), pues comenzamos la celebración eucarística recociéndonos pecadores.

Además lo exige el sentido común. Nadie da comida o bebida a un muerto, a los cadáveres. Dios, por medio de la Iglesia, otorga “la paz” o “comunión” eclesial (cf. 5.3.2), que externamente se manifiesta en cuanto el pecador arrepentido puede participar en el sacrificio eucarístico (san Cipriano, *Epist* 15,1,2; 16,2,3, etc.). De ahí la relación especial entre la comunión eclesial y la eucarística. Sin aquella no es posible esta. De ahí que no se pueda acceder a la comunión eucarística si uno está “muerto” para Dios, o sea, sin la vida sobrenatural o en pecado mortal. En cambio, si está “enfermo” o herido (1Cor 11,30), puede y debe comulgar, pues de otra forma se agravaría su

anemia, pero antes debe curarse, o sea, sanar las heridas o culpas veniales. Según santo Tomás de Aquino, la comunión eucarística fortalece al “*homo viator*”, al nombre peregrino en esta vida hacia su patria, el cielo, y le perdona los pecados veniales y “*per accidens*”, indirectamente, los mortales de los que no se tiene conciencia ni afecto (*Summa Theol* III, q. 79, a. 3, c).

#### 6.3.3D. “*No era eso, no era eso*”

Íñigo Cavero dejó elaborado el proyecto de ley del divorcio. Era una especie de “*piccolo divorzio*” aceptado por el cardenal Vicente Enrique Tarancón. En la crisis de gobierno de 1980 cesa Cavero y, en su lugar, forma parte del nuevo gobierno Francisco Fernández Ordóñez. Antes de abandonar UCD para incorporarse al PSOE, Fernández Ordóñez logra la aprobación de la nueva ley del divorcio. “Ordóñez nos dijo en el grupo parlamentario que con su transformación del proyecto de divorcio, España conseguía tener la ley más avanzada de Occidente en la materia” (José Manuel Otero Novas, “*Lo que yo viví. Memorias políticas y reflexiones*”, Prensa Ibérica, Madrid 2015, 307). Entonces José María Martín Patino S. J., vicario de Vicente E. Tarancón escribió en la tercera página de ABC un artículo titulado “*No era eso, no era eso*” lo acordado. Si se pretende abrir una puerta solamente un poco cuando una multitud está empujando, pronto la puerta es abierta del todo o queda derribada.

No se sabe ahora si el papa va a publicar un documento postsinodal ni –en el supuesto afirmativo- en qué términos tratará la cuestión de la comunión de los divorciados y casados de nuevo civilmente. No obstante, si se valoran los antecedentes y las circunstancias de la Relación conclusiva, así como el texto de su nº 85, tal vez no sea demasiado aventurado deducir como opción ciertamente posible y quizás probable la realidad e imagen de la puerta entreabierta desde dentro, “discernimiento *ad casum*

(individualizado), la conversación con el sacerdote en el fuero interno (sacramento de la confesión)” (nº. 86), y luego será abierta del todo por el empuje del uso generalizado y hasta rutinario. Y todo en nombre y por la fuerza de la ”misericordia”, pues “una sincera reflexión puede reforzar la confianza en la misericordia de Dios, que no es denegada a nadie” (nº 85a). Oremos para que no haya que repetir “no era eso, no era eso”, aunque –en este caso- “eso” iría en contra de la sagrada y bimilenaria Tradición, inaugurada por Jesucristo mismo.

*6.3.3E. Un proceso o itinerario seguido también para lograr la legalización del divorcio y la despenalización del aborto*

La legalización civil del divorcio, la despenalización civil de aborto y el acceso a la comunión eucarística por los divorciados vueltos a casar civilmente son realidades evidentemente diferentes. El último caso, el actual, presupone la legalización civil del divorcio. “La experiencia diaria enseña, por desgracia, que quien ha recurrido al divorcio tiene normalmente la intención de pasar a una nueva unión, obviamente sin el rito religioso católico” (“*Familiaris Consortio*” 84). Una vez casados de nuevo civilmente, plantean a veces su deseo de comulgar. Algunos lamentablemente comulgan de hecho; consideran que su conciencia está por encima de disposiciones catalogadas de meramente jurídicas y ´de burocracia eclesiástica.

El P. Santiago Martín, fundador de los Franciscanos de María, en su artículo “*Aborto y comunión de divorciados, casos paralelos*” podía haber añadido: “legalización del divorcio”. Coincide la táctica usada para su aceptación por parte de los católicos a pesar de ser realidades destructoras de la vida humana y de la familia, célula básica de la sociedad, así como contrarias a la doctrina y fe cristiana. Por razones de brevedad, ahora me

limite a señalar los pasos dados y algunos que se darán para anestesiar la conciencia de los cristianos, dejándolos inermes e indiferentes a la hora reaccionar contra la permisión y difusión de la comunión de los divorciados y vueltos a casarse.

Se parte de la difusión de uno o dos casos “lacrimógenos”, es decir, que remueven y conmueven profundamente la compasión de la gente, por ejemplo, el del niño que en el momento de hacer su primer comunión da una parte de su hostia consagrada a su papá, que la comulga no sin honda emoción aunque está divorciado y vuelto a casar, o el de la mujer, abandonada por su esposo, la cual, “obligada” por la penuria suya y de sus hijos vuelve a casarse con un hombre de posición económicamente acomodada y de práctica cristiana asidua y fervorosa como ella misma (dos casos presentados en el reciente Sínodo de Obispos).

Si, en cuanto al divorcio y al aborto, se exageraba el número de casos necesitados de comprensión y ayuda, ahora –en el caso de esta bitácora- se disminuye. Serían poquísimos los casados divorciados, desposados civilmente de nuevo, los que desearían acceder en esa situación a la sagrada comunión. Por tanto no se trataría de suprimir la ley general, sino de tener misericordia con algunas excepciones excepcionales o muy raras, y esto con plenas garantías (decidido en el fuero interno, o sea, respetando la conciencia personal, que es “la voz de Dios con el asesoramiento de un sacerdote experimentado, piadoso y hasta santo).

En el tercer paso, todavía no dado, si bien se ha insinuado por voces del lobby gay y afines, se pide que se autorice el acceso a la comunión eucarística a la parejas de hecho y a las homosexuales, divorciados o no. Debe autorizarse al menos por misericordia e incluso por justicia, pues, de otro modo, serían objeto de discriminación. Además, se añade, esta autorización no

altera la doctrina de la Iglesia. Más aún, si Jesucristo viviera ahora, él mismo les daría la comunión. Se olvidan de que Cristo perdonaba a las pecadoras, también a la mujer adúltera, pero la ordenó: “en adelante no peques más” (Jn 7,11), Tampoco admiten la sentencia de san Pablo: “Aunque conocedores del veredicto de Dios, según el cual los que hacen estas cosas (relaciones homosexuales, etc.,) son dignos de muerte, no solo las practican, sino que incluso aplauden a los que las hacen” (Rom 1,24-32).

Un paso más y se rechaza que se permita el acceso de los divorciados, vueltos a casar civilmente, a la comunión por misericordia, ya que tienen derecho a ello, se les debe por justicia. Misericordia es condescendencia, que resulta ofensiva, humillante e inaceptable (Mons. De Kesel, obispo de Bruselas).

Por fin, el último paso, que se ha dado ya respecto a los que se oponen al divorcio y al aborto, aunque todavía no en cuanto a la comunión de los divorciados, desposados de nuevo, pero que probablemente se dará, a saber, la opresión y hasta persecución de los que se opongan. Fuera y dentro de la Iglesia se les tachará de fanáticos, fundamentalistas e intolerantes. Desde la perspectiva del relativismo lo son los fieles a la doctrina del Señor y a la Tradición cristiana. “La dictadura del relativismo” actualmente imperante (cardenal Joseph Ratzinger), como toda dictadura, en sus comienzos, no se atreve a dar la “cara”, necesita una “careta” o justificación aparente, que –en estos casos- se llama misericordia. Pero, cuando consigue imponerse y se siente segura, arroja su careta y llama “derecho, justicia” lo presentado como “excepción por condescendencia misericordiosa” y sus afectados se transforman de –según ellos- oprimidos e incomprendidos a opresores y perseguidores de los que se les opongan a sus actitudes y prácticas.

#### 6.4. El “amor”, la “misericordia” y la “verdad”

#### 6.4.1. “Amor” no es sinónimo de “misericordia”

La palabra “amor” es hoy una de las palabras más usadas y también más abusadas. En griego hay varias palabras para expresar distintas formas de “amor”. La palabra “*agápe* (en cursiva por transliteración del griego; en cambio, “ágape”: su transcripción correcta, o sea, a través del latín, como figura en el “*Diccionario de la Lengua Española*) ocupa la cima; designa el amor menos sensible, más espiritual. Figura casi solo en la Biblia (116 veces en el NT.). Le siguen “*philia*” (amor de amistad)”, “*éleos* = “misericordia, compasión, piedad” (radical presente en “*eleison*” = “ten misericordia” de la Misa, *eleemosýne* –griego-, “*eleemosyna*” –latín-, “limosna”) que supone ya cierta conmoción en el corazón y en las entrañas, como la sentida por Jesucristo al encontrarse con el ataúd del “hijo único de una madre viuda” en Naín ( Lc 7,12). Figura 27 veces en el NT.; de ellas seis en san Lucas (cinco de Dios hacia los hombres 1,50.54,58,72,78 y una – ciertamente emblemática- la del samaritano hacia el dejado medio muerto por unos bandidos: Lc 10,37). Hay algunas palabras más para terminar en el peldaño más sensorial y sensual: “*meixis*” (unión sexual). En cambio, no aparece ni una sola vez la palabra *éros* de uso frecuente y normal en el griego extrabíblico para designar el amor entre el hombre y la mujer, pero algo desfigurado cuando designa el amor como “arrebato, locura” y también degradado cuando se refiere el amor idolátrico de la prostitución sagrada. Para comprobar las veces que figura cada palabra griega en los escritos del NT y cuántas veces en cada uno de sus libros, cf. “*Índice alfabético y estadístico de las palabras neotestamentarias*” (en M. Guerra, “*El idioma del Nuevo Testamento*”, Facultad de Teología, Burgos 1995, 150-242, 4ª edición). La ausencia de “*eros*, (genitivo “*érotos*”, de donde “erótico, erotismo”, etc.) y el uso frecuente de “*agápe*”, prácticamente inexistente en el griego extrabíblico, muestra la

elevación de nivel que se ha operado en el concepto y en la realidad del amor por influjo cristiano, aunque dentro y fuera del cristianismo se imponga el amor: “*omnia vicit Amor, et nos cedamus Amori*”, “el Amor todo lo vence, rindámonos también nosotros al Amor”: los paganos al “Amor” que es un dios en la mitología griega (“*Eros*) y romana (“*Cupido*”); los cristianos, al “Dios que es Amor (“*Agápe*”).

En la definición de san Juan: “Dios es amor” (1Jn 4,8 y 16) figura con indiscutible acierto la palabra “*agápe*”. Dios en sí es Amor, no misericordia. Dios ha sido desde siempre (ya antes de la existencia del universo y de la humanidad), es y será siempre Amor. El Amor que es Dios es “misericordioso” y se llama “misericordia” respecto de sus criaturas, de nosotros. La palabra “misericordia”, por su misma etimología, se refiere a la “miseria” de otros tenida y sentida en el “corazón” (= *cor, cordis* en latín), de donde: “cordial, cordialidad, co/ardiaco, con-corde, etc.,). El Amor que es Dios, y su Misericordia se ha encarnado y hecho visible en “Jesucristo, rostro de la misericordia del Padre” (comienzo de la “*Bula convocatoria del jubileo extraordinario de la Misericordia*” del papa Francisco).

La misericordia divina, que es “*synkatábasis*” (Santos Padres griegos), o sea, “condescendencia”, llevó al Hijo a hacerse “carne”, es decir “hombre en cuanto débil” en todo igual a los humanos menos en el pecado (\*\*). Toda la historia de la salvación se desarrolla a impulsos del “Amor que es Dios” en cuanto misericordia (Col 1,16ss.; Ef 1.35, etc.,), pero no como por necesidad ni obligatoriedad determinista, sino libremente, “porque quiso”. “No fue la muerte de Jesucristo lo que agradó a Dios Padre, sino su querer morir voluntaria y libremente por nosotros. Dios Padre no pidió la sangre del Hijo, solamente aceptó lo que se le ofreció” (san Bernardo, *Epist* 90; *De errore Abelardi* 8.21-22). “La vía por la que la misericordia de Dios

llega a los hombres es la Cruz, que ocupa un lugar central en el plan salvífico de Dios”. La misericordia divina no es una clave conceptual, sino un hecho divino, que debe meditarse para “llenar la vida de confianza en Dios y moverse a ser más misericordioso con los demás” ( cardenal Christoph Schönborn, *”Hemos encontrado Misericordia. El misterio de la divina Misericordia”*, Palabra, Madrid 2011, 98 y todo el cap. V). El card. Kasper habla también de la cruz, pero en otro sentido, en cuanto necesidad para la “autorrevelación”.

El Sol en sí mismo es una cadena enorme de reacciones nucleares tan potentes y luminosas que el ojo humano es incapaz de ver; solamente puede ver su resplandor irradiado a millones de kilómetros. A Dios, como al Sol, nadie lo puede ver directamente, no por falta, sino por exceso de luz y de calor. Por eso, quienes se acercan demasiado (experiencias místicas) se sienten incapacitados para expresar lo experimentado. No obstante, por medio de la razón a Dios, como al Sol, solo se le puede ver a través de su luz irradiada, en y desde el resplandor solar, en y desde lo divino. El Amor que es Dios se percibe atenuado en sus irradiaciones, o sea, en su misericordia, brillantes en sus obras, en sus criaturas cósmicas (el universo y sus “cosas”) y en el corazón humano, en su ansia de verdad, de bondad, de belleza, en una palabra, de felicidad.

#### *6.4.2. La conciliación de la misericordia y de la verdad*

La clave de la cuestión de la comunión de los divorciados y vueltos a casar radica en la conciliación entre la misericordia y la verdad. Ahora se insiste tanto en la misericordia que, a veces, parece como si se introdujera un cierto determinismo en el Amor que es Dios a la hora de su irradiación, o sea, cuando el amor sigue siendo amor, pero ya es también misericordia (cf. Walter

Kasper, *“La misericordia. Clave del Evangelio y de la vida cristiana”*, Sal Terrae, Santander 2012).

Es significativo que Benedicto XVI, en su encíclica *“Caritas in veritate”* (29, junio, 2009) hable tanto de la “caridad (“amor”, generalmente “ágape”)” como de la “verdad”, pero solo dos veces de la “misericordia”. De ellas solamente una de “la confianza en la Providencia y en la Misericordia divina” (nº 79, el final de esta encíclica), o sea, como atributo de Dios; la otra (nº 6) de “la relaciones de gratuidad, misericordia y comunión” entre los hombres, tan importantes o más que las de “derechos y obligaciones”. Por su parte, san Juan Pablo II considera la misericordia “el atributo más estupendo del Creador y del Redentor”. Inmediatamente antes acaba de afirmar: “Si algunos teólogos afirman que la misericordia es el más grande entre los atributos y perfecciones de Dios, la Biblia, la Tradición y toda la vida de fe del Pueblo de Dios dan testimonio exhaustivo de ello”. Y, como ya se ha indicado en esta bitácora, precisa que “no se trata aquí de la perfección de la inescrutable esencia de Dios dentro del misterio de la misma divinidad, sino de la perfección y del atributo con que el hombre, en la verdad íntima de su existencia, se encuentra particularmente cerca y no raras veces con el Dios vivo” (*“Dives in misericordia”* 13), es decir, no se trata de Dios en sí mismo –que es Amor-, sino de Dios respecto a nosotros –que es Misericordia, tanto como Creador cuanto como Redentor-.

Además, podría suscitarse un agravio comparativo. Si, por misericordia, pueden comulgar los que se hallan objetivamente en estado de pecado mortal sin propósito objetivo de enmienda, ¿por qué no se permite hacerlo sin más, extendiéndose la misericordia a los que no se hallan en estado de pecado, sino a los más en ocasión de pecado (casos de la masturbación, etc.,? El divorcio de un cónyuge en matrimonio válidamente contraído y la unión

matrimonial con otro cónyuge es catalogado por Jesucristo explícitamente como adulterio y con las mismas palabras en tres (Mc 10, 11-12; Lc 16,18; Mt 19,9) de los cuatro evangelistas. Si ahora se autorizara la comunión eucarística de los divorciados y vueltos a casar, alterando la creencia y práctica de la Iglesia durante dos mil años de su existencia, ¿por qué, por ejemplo, para evitar la discriminación y por misericordia hacia las mujeres, no se permite su ordenación sacerdotal, que no ha sido prohibida explícitamente por Jesucristo, aunque lo haya sido indirectamente y por la vía de los hechos? Y conste que, a mi juicio, la ordenación sacerdotal de las mujeres nunca se autorizará en la Iglesia por varios motivos, entre otros porque, en los primeros siglos cristianos, a la pregunta: ¿por qué no hay sacerdotisas en la Iglesia, se responde: "porque Jesucristo no lo quiso"? Cf. M. Guerra, *“El sacerdocio femenino (en las religiones greco-romanas y en el cristianismo de los primeros siglos, Seminario Conciliar, Toledo 1987, especialmente pp. 377-565).*

La misericordia, para que sea verdadera misericordia, no mero sentimentalismo compasivo y emotividad subjetivista debe ser y actuar en sintonía con la verdad. De lo contrario se trastocará la relación entre Dios y el hombre que gravitará en torno de si mismo endiosado (antropocentrismo, egocentrismo) en vez de hacerlo en torno de Dios (teocentrismo). Es el giro copernicano operado en el siglo XVI en el plano religioso cuando Lutero dijo que el “Dios en sí” (Dios Uno y Trino) se lo dejaba a los filósofos y a los católicos, que él se quedaba con el “Dios para mí” (misericordioso, creador, redentor, salvador). Básicamente es el dilema planteado por la cuestión de la comunión de los católicos divorciados y vueltos casar civilmente si la misericordia compasiva y emotiva prevalece sobre la verdad enseñada por Jesucristo que es “la Verdad” (Jn 14,6) o con el verso –no siempre bien traducido- del “*Adoro te devote*” de santo Tomás de

Aquino: “*Nihil hoc Verbo Veritatis verius*”, “nada más verdadero que este Verbo/Palabra que es la Verdad” (Jesucristo, “*Veritatis*” genitivo epexegetico). Como observa Benedicto XVI: tiene sentido el “*veritas in caritate (agápe)*” (Ef 4,15) y también su inverso: “*caritas in veritate*” (encíclica “*Caritas in veritate*”, 2). Nótese que en la fórmula paulina “*facientes veritatem in caritate*”, “haciendo/realizando la verdad en el amor”, es más importante la “verdad” que el “amor” (“misericordia” diríamos en la materia de este artículo), pues, en la verdad sin misericordia, al menos hay verdad, que es un don y realidad importante por sí misma, mientras que en “misericordia sin verdad” no hay ni verdad ni verdadera misericordia, sino mentira, hipocresía, adulación, manipulación. Y lo es hasta sintácticamente, pues el complemento directo (acusativo) es más importante que el circunstancial (ablativo). Así es en español, traducción literal de la latina de la Vulgata jeronimiana: “*Veritatem facientes in caritate*”, mucho mas en el texto inspirado del original griego, en el cual la “verdad” (“*alétheia*”) está inserta en el verbo: “*aletheyóntes en agápe*”, intraducible literalísimamente al español.

OREMOS. Que el Espíritu Santo nos asista a todos, manteniéndonos unidos en la verdad y en el amor, en Jesucristo con su Madre y nuestra, la Virgen María “de ojos misericordiosos” (*Salve*”).

Manuel GUERA GÓMEZ